



Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 2665/2022

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LA CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

Borriana,

De una parte D^a. María José Safont Melchor, Alcaldesa Presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P12032001).

De otra parte D. José Gargallo Andreu, como Presidente de la Asociación de Hostelería de Burriana con CIF G12832408.

Se reconocen plena capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

En los últimos años la gastronomía se ha convertido en un elemento indispensable para conocer la cultura y el modo de vida de un territorio. De hecho, la gastronomía se consolida así como un elemento clave que responde a las nuevas tendencias en turismo: respeto a la cultura y a la tradición, vida saludable, autenticidad, sostenibilidad y experiencia.

Asimismo, la gastronomía representa una oportunidad para dinamizar y diversificar el turismo de un municipio, estimulando el desarrollo económico local con valores de sostenibilidad basados en el territorio, el paisaje, el mar, los productos locales y la autenticidad.

Además, cabe destacar que el protagonismo que ha ido adquiriendo la gastronomía en la elección del destino, contribuye a incorporar nuevos usos al sector primario implicando a sectores profesionales diversos (productores, cocineros, mercados,...) y fomenta el consumo de productos autóctonos de calidad.

La propia ley 15/2018 de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la C.V. en su artículo 24 considera como recurso turístico de primer orden la gastronomía propia de la comunidad valenciana, e incluye la revitalización y difusión de la gastronomía como acción de impulso del turismo (art. 36).

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



Magnífic Ajuntament de Burriana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la citada Asociación, ésta tiene como fines la promoción y difusión de la gastronomía típica de Burriana y para ello realizan actividades tales como cursos, degustaciones y organización de ferias de temática gastronómica y turística.

La Asociación de Hostelería de Burriana se encuentra inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el núm. 044327, sección primera, de Castellón y en el registro de asociaciones municipal, con el número 175.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del turismo y la gastronomía, como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que contribuye al fomento de la cultura y turismo en nuestra localidad, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2022, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación de Hostelería de Burriana (entidad beneficiaria), por un importe de 5.000 euros, para la celebración de **actividades de promoción y divulgación de la gastronomía local**.

2.- Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar, las actividades indicadas en el calendario propuesto para 2022, entre otras: Jornadas de la naranja, del pulpo, del langostino, platos de cuchara, ruta de la tapa, campaña "rasca a l'estiu" i "Assaborint Burriana".

3.- Obligaciones de la entidad suscriptora del Convenio.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con



Magnífic Ajuntament de Borriana

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la producción y publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas, deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

.- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

.- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



Magnífic Ajuntament de Burriana

.- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

4.- Financiación de las actividades subvencionadas

1.- En todo caso, la aportación de fondos propios a la acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900038 denominada "**Convenio Asociación Hostelería Burriana**", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2022.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención, se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana. A través de este modelo por el secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente de la misma, se certificarán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos que han permitido su financiación.



Magnífic Ajuntament de Borriana

3. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el día **20 de diciembre de 2022**.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 del presente convenio (art. 31.2 de la LGS).

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.



Magnífic Ajuntament de Borriana

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado i) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. **Se abonará el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe de la Comisión de Seguimiento, en su caso.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejala delegada de turismo y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- La concejala delegada de Turismo (que actuará como presidenta de la Comisión).
- Un representante de la Asociación de Hostelería de Burriana.
- La jefa de la sección IV, que ejercerá las funciones de secretaria.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2022.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del



Magnífic Ajuntament de Borriana

Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

M^a. José Safont Melchor
Alcaldesa Ayuntamiento Borriana

José Gargallo Andreu
Presidente Asociación de Hostelería de Burriana